



*Municipalidad de Villa Gesell*  
*Honorable Concejo Deliberante*

**2510/13**

**FECHA DE SANCIÓN: 17 de Diciembre de 2013.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 2337**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9633/13.-**

**VISTO:**

La proximidad de la temporada veraniega y la problemática transmitida por nuestros vecinos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar una normativa que contenga disposiciones claras y actualizadas a la realidad que presenta la venta ambulante en playa;

Que, estando los distintos Bloques de acuerdo en la necesidad de brindar un marco regulatorio a esta actividad, y con el fin de preservar y priorizar la defensa del trabajo geselinos, y atender la salubridad de vecinos y turistas que concurren a nuestras playas.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** La venta ambulante en la playa del Partido de Villa Gesell, se registrá  
----- por la presente Ordenanza para el período Diciembre 2013 y hasta el  
15 de Abril de 2014.-----

**ARTICULO 2º:** Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el  
----- cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con  
los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de 18 años de edad.-
- 2- Poseer Libreta Sanitaria actualizada expedida por la Municipalidad de Villa Gesell.-
- 3- Abonar el canon correspondiente a su rubro.-

**ARTICULO 3º:** Los permisos serán otorgados por la Municipalidad de Villa Gesell  
----- para la explotación únicamente de los siguientes rubros:

- a) Helados
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada
- c) Churros

- d) Panchos
- e) Cubanitos
- f) Choclos
- g) Pochoclos, garrapiñadas y barquillos
- h) Barriletes y avioncitos
- i) Bijouterie artesanal
- j) Café
- k) Pirulines

**ARTICULO 4:** Los permisos serán personales, intransferibles e incesibles. Se ----- otorgaran en forma individual y para un rubro determinado conforme los incisos del artículo anterior. Los tramites se realizaran en forma personal por el interesado, a quien el Departamento Ejecutivo le extenderá un carnet identificador, el que deberá llevar el permisionario mientras desarrolla su actividad de manera visible para el publico, en el que constará:

Nombre y Apellido del permisionario.  
Número de Documento Nacional de Identidad.  
Foto carnet del interesado.  
Rubro para el cual fue autorizado.  
Número de Recibo del pago del canon.  
Fecha de otorgamiento y vencimiento del permiso.

**ARTICULO 5º:** Fíjase como canon anual para la temporada 2013-2014, por cada ----- permiso que se otorgue los siguientes valores:

Gaseosas, agua mineral y saborizada: \$ 3.000.-  
Panchos: \$ 3.000.-  
Helados: \$ 3.000.-  
Bijouterie artesanal: \$ 2.000.-  
Churros: \$ 2.500.-  
Choclos: \$ 2.500.-  
Pochoclos, garrapiñadas o barquillos: \$ 1.500  
Cubanitos: \$ 1.500  
Barriletes y avioncitos: \$ 1.500.-  
Pirulines: \$ 1.500.-  
Café: \$ 1.500.-

**ARTICULO 6º:** El canon deberá ser abonado al contado, en forma anticipada, y al ----- momento de otorgarse el permiso. En caso de que el interesado, tuviere residencia no menor a dos años, dentro del Partido de Villa Gesell, podrán solicitar el pago en dos cuotas, las que en todos los casos deberán ser abonadas antes del 20 de Enero de 2014. En caso de no abonar el canon, será inhabilitado por el termino de 5 años para solicitar nuevos permisos.-----

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago del canon ----- mencionado ha aquellos permisionarios que acrediten residencia en nuestra ciudad y cuenten con certificado de discapacidad otorgado por la Municipalidad.-----

**ARTICULO 8º:** Lo recaudado por el otorgamiento de los permisos de trabajo ----- previstos en la presente Ordenanza se constituyen como fondos

afectados, dos (2) tercios a la partida presupuestaria correspondiente a medicamentos hospitalarios y un (1) tercio será destinado como subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell específicamente para cubrir gastos producidos por los incendios forestales .-----

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza a los ----- efectos de su debido y mejor cumplimiento, y en interpretación se estará a favor de la defensa del trabajo de los geselinos.-----

**ARTICULO 10º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----

3057

Villa Gesell, 20 de Diciembre de 213.-

VISTO:

La Ordenanza 2510/13 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se rige la venta ambulante en playa;  
Que es necesario reglamentar la misma a fin de ordenar la entrega de permisos con el fin de preservar y priorizar la defensa del trabajo a geselinos y atender la salubridad de vecinos y tusitas que concurren a nuestras playas;

POR ELLO;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** CREASE el Registro Único de Vendedores Ambulantes en -----  
-- Playa, el mismo se encontrara en la Oficina de Inspección General, ubicada en la Sede del Edificio Municipal, sito en Avenida 3 Nº 820, Planta Baja.-----

**ARTICULO 2º:** ESTABLECENSE como requisitos para la inscripción en el -----  
----- mencionado Registro:  
- SER MAYOR DE 18 AÑOS  
- D.N.I.  
- 2 FOTOS CARNET  
- LIBRETA SANITARIA  
- CONSTANCIA DEL MONOTRIBUTO

Además de completar la planilla que forma parte del presente como Anexo I.----

**ARTICULO 3º:** Cumplido con lo establecido en el Artículo 1º el Señor Sub -----  
--- Director de Inspección General deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y expedirse respecto al otorgamiento de los permisos, notificando al peticionante de lo resuelto y habilitando el cobro del canon correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 2510/13.-----  
-----

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----  
----- Gobierno.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----  
-----